Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la correspondiente Delegación Provincial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional que se cursan en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vich sean ampliadas con la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo.—Que igualmente, y por lo que al segundo grado de Formación Profesional se refiere, se amplíen las enseñanzas en la rama Administrativa y Comercial, en el Centro arriba men-

cionado.

Tercero.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores tendrán efectividad a partir del curso académico 1975-76, y no implicarán aumento en la plantilla de

profesorado.

profesorado.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar las profesiones de Formación Profesional de segundo grado que habran de impartir los Centros que se relacionan en el apartado segundo, en función de la demanda real de puestos escolares de ese grado, teniendo en cuenta que no se podrán establecer esas ensñanzas cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente para las mismas sea inferior a veinte. Asimismo adoptará las demás medidas pertinentes en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimentos en orden al meior cumplimiento de cuanto se discretimento. pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dis-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ORDEN de 9 de diciembre d**e** 1975 por la que se aprueba la transformación en Centro de For-mación Profesional a los Centros docentes no es-tatales que se mencionan. 1351

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no Estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de

relacionan en el anexo de la presente Orden, en sonctitu de transformación y clasificación; Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia; Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y aquellos otros que se

los informes del Coordinador Provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio de 1971), 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1972 y 26 de agosto de 1974, respectivamente) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las

considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional, Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional a los Centros docentes no estataies que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Buitrago de Lozoya. Denominación: Centro de F. P. «Santa María del Castillo» (masculino).

Domicilio: Carretera general de Francia, kilómetro 75. Titular Iniciativa privada

Capacidad: 700.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Electricidad (Electrónica). Delineación (Delineante), Metal (Mecánica) y Automoción

(Ejectricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Buitrago de Lozoya. Denominación: Centro de F. P. «Santa María del Castillo» (femenino)

Localidad; Carretera general de Francia, kilómetro 75. Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 500.

Capacidad: 500.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Química (Operador de laboratorio), Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado), Electricidad (Electricidad y Electrónica) y Delineación (Delineante) en primer grado, según los planes aprobados por Orde: de 13 de julio de 1974.

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 sobre transformación y clasificación en Centros Nacionales de Formación Profesional de los Centros que se 1352

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 9 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de La Coruña, que por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), ha sido transformada on Institute Balifacia en Nacional Institute Institute Balifacia en Nacional Institute Instit to (Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), ha sido transformado en Instituto Politécnico Nacional, determinándose las enseñanzas que habrá de impartir, así como las que corresponde desarrollar al que hasta ahora venía funcionando como Escuela de Maestría Industrial, procede la clasificación de este último Centro como Nacional de primero y segundo grados, como igualmente procede la clasificación de varios Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados, que no lo fueron en la Orden de 9 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre siguiente), En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que la hasta ahora Escuela de Maestría Industrial de La Coruña se transforme en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, debiendo impartir las enseñanzas que se determinan en la Orden de 9 de septiembre citada y posteriores de fechas 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) y de 10 de noviembre.

Segundo,—Igualmente se denominarán Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados los Centros de Formación Profesional que a continuación se relacionan, en los cuales se impartirán las enseñanzas que también se men-

Almendralejo.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativo.

Almonte.—Primer grado en las profesiones de Administrativo y Mecánico del Automóvil.

Benavente.—Primer grado en las profesiones de Electricidad, Administrativo y Mecánico del Automóvil.

Administrativo y Mecanico del Automovii.

Cee.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Madera.

Ciudad Real.—Primer grado en las profesiones Administrativa y Comercial; segundo grado en la rama Administrativa y Comercial.

Consuegra.-Primer grado en las profesiones de Mecánica,

Electricidad y Administrativa.

Cornellá.—Primer grado en las profesiones de Mecánica.

Electricidad y Administrativa.

Denia.—Primer grado en las profesiones de Mecánica y Administrativa.

Ecija.—Primer grado en las profesiones de Construcciones

Ecija.—Primer grado en las profesiones de Construcciones Metálicas. Mecánico Agrícola y Administrativo. El Ferrol del Caudillo.—«Marqués de Suanzes», primer grado en las profesiones de Mecánica, Construcciones Metálicas, Electricidad, Electrónica, Mecánico del Automóvil, Electricidad del Automóvil y Madera; segundo grado en las ramas del Metal y Electricidad y Electrónica. Elche.—Primer grado en las profesiones de Administrativo.

Elche.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Mecánica, Electricidad, Modelista-patronista-cortador, Prepara-do-aparado y Zapatero-troquelador.

Fuenteovejuna.—Primer grado en las profesiones de Elec-

tricidad y Administrativo.
Irún.—Primer grado en las profesiones de Administrativo,
Secretariado y Comercial; segundo grado en la rama Adminis-

Secretariado y Comercial; segundo grado en la rama Administrativa y Comercial.

Jerez de la Frontera.—Primer grado en las profesiones de Delineante y Clínica.

Jerez de los Caballeros.—Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil, Electricidad y Administrativa.

Orihuela.—Primer grado en las profesiones de Albañilería, Administrativo, Delineación y Electricidad.

Priego de Córdoba.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Electricidad y Mecánico del Automóvil.